



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓ COMUNITAT VALENCIANA – REGIÓ EUROPEA Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA, PARA DEFENDER Y PROMOVER LOS INTERESES DE LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA EN EL ÁMBITO EUROPEO Y FACILITAR LA PARTICIPACIÓN EN POLÍTICAS EUROPEAS Y AYUDA A FORMAR JOVENES DE NUESTRA CIUDAD

En Castellón, a 26 de diciembre de 2017

#### **REUNIDOS**

De una parte la **Fundació Comunitat Valenciana** — **Regió Europea**, en adelante FCVRE, con domicilio social en Valencia, Calle Caballeros 9, CP 46001, y con CIF nº G-97374771, y en su nombre y representación la Sra. Dña. Daría Terrádez Salom, Directora de la FCVRE, facultada por escritura de poderes formalizada ante Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Valencia, D. Fernando Senent Ana, el día 26 de octubre de 2016, con el número de protocolo 1738.

Y, de otra, el Excelentísimo Ayuntamiento de Castellón de la Plana, en adelante Ayuntamiento de Castellón, con domicilio fiscal en Castellón de la Plana, Plaza Mayor n.º 1, CP 12001 y con CIF n.º P1204000B y en nombre y representación la Excma. Sra. Dª Amparo Marco Gual, actuando en calidad de Alcaldesa de Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, expresamente autorizada para suscribir el presente convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017.

Ambas partes se reconocen recíprocamente competencia y capacidad legal suficiente para celebrar este convenio de colaboración entre las instituciones que representan, por lo que

#### MANIFIESTAN

**Primero**. Según el párrafo primero del artículo 6 de los Estatutos de la FCVRE, aprobados por Acuerdo del Consell de tres de octubre de dos mil tres:

"La Fundación tiene por objeto potenciar la participación de todos los sectores con presencia en la Comunitat Valenciana en las políticas desarrolladas por la Unión Europea e impulsar el conocimiento de las mismas. En particular asistirá al Consell de la Generalitat en el ámbito de sus competencias en materia de políticas vinculadas a Políticas Agrícolas, Agua y Desarrollo Sostenible, Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I), Cooperación y Transnacionalidad, Ampliación de la Unión Europea, Regiones y Fondos Estructurales, Formación, Comunicación e Información, Desarrollo Económico y Empresa, Infraestructuras y Transporte, así como cualesquiera otras áreas que sean objeto de una política europea que tengan un interés especial para la Comunitat Valenciana".

Segundo. La FCVRE, en su tarea de representación, defensa y promoción de los intereses de la Comunitat Valenciana en el ámbito europeo, pretende facilitar la participación en el proceso de decisión e integración europea a las administraciones públicas, cámaras de comercio, entidades financieras, institutos tecnológicos, universidades, federaciones empresariales, ONGs, organizaciones agrarias, municipios, asociaciones civiles y, en definitiva, a la sociedad valenciana en su conjunto.

**Tercero.** Por su parte, el Ayuntamiento de Castellón como entidad local territorial gestiona con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades a las cuales representa dentro del marco de sus competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico, entre otras las recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resulta de gran relevancia y trascendencia para el Ayuntamiento de Castellón realizar un seguimiento de todas las políticas comunitarias que tengan por objeto la realización de iniciativas y proyectos europeos, en el marco de las mencionadas competencias municipales. Todo ello con vista a potenciar los planes municipales de desarrollo estratégicos de Castellón, que le permitan convertirse en una ciudad de excelencia, mejorando su capacidad para innovar y adaptarse a las nuevas exigencias articulando la participación de los actores urbanos en un modelo de ciudad moderno, sostenible y con una visión de futuro compartida.

Cuarto. De gran relevancia y trascendencia para la Comunitat Valenciana es el seguimiento de todas las políticas comunitarias en esta etapa en que la Unión Europea ha reformulado los ejes de actuación y las prioridades de financiación de las políticas europeas





para el periodo financiero 2014 – 2020. En particular, el seguimiento de las políticas de I+D+i, Eficiencia Energética y Medio Ambiente, incluido Cambio Climático, así como el proceso de diseño de los futuros programas europeos que engloba el programa horizonte 2020, incluyendo las comunidades del conocimiento y la innovación como la Climate KIC.

Quinto. En fecha 3 de junio de 2009 se suscribió un convenio de colaboración entre la FCVRE y el Excmo. Ayuntamiento de Castellón, con una vigencia de doce meses a contra desde su firma, con el objeto de colaborar en la formación de jóvenes en asuntos europeos y específicamente de los beneficiarios de un programa de becas convocado por el Ayuntamiento de Castellón, cuyo destino es la delegación de la FCVRE en Bruselas. Dicho convenio fue ratificado por esta Corporación Municipal mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en fecha 23 de octubre de 2009 y se ha ido prorrogando expresamente año tras año hasta el 2015, la última prórroga mediante notificación de fecha 14 de abril del 2015 con efectos del 3 de junio de 2015 al 2 de junio del 2016.

**Sexto.** Mediante el presente convenio se da seguimiento y continuación a la colaboración nacida e iniciada entre ambas instituciones tras la firma del Convenio de Colaboración el pasado 26 de agosto de 2009, sirviendo también de apoyo al desarrollo y ejecución de las actividades que se desprenden del Convenio de Formación de Jóvenes en Asuntos Europeos, firmado el pasado 3 de junio de 2012.

**Séptimo.** Por los motivos expuestos en los apartados anteriores, y considerando los intereses propios del Ayuntamiento de Castellón, en el ámbito de su competencia ante las políticas de la Unión Europea, ambos organismos acuerdan la firma del presente convenio para estrechar la colaboración en el seguimiento de las diferentes políticas e iniciativas europeas que puedan ser de interés del Ayuntamiento de Castellón, y se someten a las siguientes:

### CLÁUSULAS

# PRIMERA. Objeto del Convenio

La FCVRE y el Excmo. Ayuntamiento de Castellón acuerdan colaborar de manera activa en todos los ámbitos de interés vinculados a los fines y objetivos de la FCVRE, y en

especial en aquellas cuestiones relacionadas con las competencias municipales y con los intereses propios de las correspondientes colectividades a las cuales representa.

#### SEGUNDA. Actividades a desarrollar

Ambas partes:

- Se comunicarán recíprocamente toda información a que tengan acceso y que pueda resultar de interés para la otra parte en el desarrollo del objetivo del convenio.
- Podrán organizar de manera conjunta seminarios y actividades de formación e información relativas a todos aquellos aspectos que, sobre la Unión Europea, sus políticas, programas e Instituciones sean de interés para ambas instituciones.
- Colaborarán activamente en materia de formación profesional, impulsando el aprendizaje del personal de ambas entidades para una gestión de los intereses comunes.
- Difundirán recíprocamente todas aquellas iniciativas propias relacionadas en el ámbito de su actividad y objeto de este convenio a través de mecanismos de comunicación.

Por parte de **la FCVRE** y dentro de su objeto fundacional, se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes actuaciones:

- En general, seguimiento exhaustivo de las iniciativas, políticas y convocatorias de proyectos de la Unión Europea, así como su publicación en beneficio de las administraciones y sociedad civil en general de la ciudad de Castellón de la Plana.
- Servir de enlace con las instituciones comunitarias para la representación, defensa y difusión de los distintos intereses sociales de Castellón de la Plana. Además fomentará la organización de visitas instituciones comunitarias y encuentros con funcionarios de las mismas.
- Impulsar la relación entre los colectivos sociales y económicos valencianos y aquellos de las distintas regiones y entidades locales que componen la Unión Europea con el objetivo de establecer relaciones estratégicas para los temas de interés.





- Apoyar la participación del Excmo. Ayuntamiento de Castellón en aquellos canales de intercambio de ideas, experiencias y buenas prácticas a nivel europeo que puedan resultar de interés.
- Apoyar la obtención de subvenciones y la participación sobre búsquedas de socios para proyectos ya esbozados por otras entidades, y colaborará en la constitución de consorcios para proyectos liderados por entidades valencianas.
- Proporcionar información sobre la legislación comunitaria, tanto en preparación como consolidada en beneficio de las administraciones y sociedad civil en general de ciudad de Castellón de la Plana y promocionar los intereses de la Comunidad Valenciana ante las Instituciones de la Unión Europea y en otros foros, como las reuniones de coordinación de las oficinas de representación de las comunidades autonómicas en Bruselas.
- Informar sobre la celebración de reuniones y eventos relacionados con los sectores que afecten a las distintas administraciones y sociedad civil en general de la ciudad de Castellón y organizados por las instituciones de la Unión Europea, sus organismos consultivos y asociaciones europeas diversas.
- Apoyar al Excmo. Ayuntamiento de Castellón en las exhibiciones de las diferentes exposiciones e iniciativas que el Excmo. Ayuntamiento quiera promocionar en Bruselas y que sean de interés general.
- Acoger al titular/es de una beca que convocará el Ayuntamiento para el desarrollo de las actividades formativas que se determinen en el programa que se elabore al efecto.
- Comunicar al AYUNTAMIENTO, tan pronto como se conozca, la obtención de cualesquiera subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados.
  - Reintegrar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las cantidades percibidas en virtud del presente convenio además del interés de demora, que pudiera corresponder, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:
  - Incumplimiento de la obligación de justificación.
  - Obtener la subvención sin reunir las condiciones establecidas en el presente convenio o demás normativa de aplicación.

- Incumplimiento de la finalidad de la subvención concedida en virtud del presente convenio.
- Incumplimiento de las condiciones y obligaciones asumidas en virtud del presente convenio.
- Haber obtenido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la prevista en este convenio, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con esta última o con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actuación objeto de ayuda a través del presente convenio.
- Ejecutar las actuaciones de acuerdo con la normativa legal que resulte de aplicación.

Por parte del **Ayuntamiento de Castellón** se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Incluirá un enlace con las actividades de la FCVRE en las herramientas de difusión de su actividad, tales como la página digital, seminarios, conferencias, congresos, actos, presentaciones de proyectos por la FCVRE, etc.
- Tendrá en consideración la posible inclusión de la FCVRE como socio de difusión en las propuestas de proyectos europeos que presente para su financiación desde los diferentes programas comunitarios, cumpliendo a tal efecto la normativa que resulte aplicable en cada caso para su realización.
- Invitará a los técnicos de la FCVRE a aquellas actividades, acciones y actos de interés comunitario que organice.
- Creará una beca al objeto de seleccionar un candidato/s que desarrollará su actividad formativa tanto en la oficina de la FCVRE en Bruselas como en el Ayuntamiento de Castellón, a tal objeto se elaborará un plan de formación en el que se especificará el contenido de sus actividades y la forma de realización. El Ayuntamiento asume la financiación del importe de la misma, seguro de viaje y asistencia sanitaria, así como los gastos por un desplazamiento de ida/vuelta a Bruselas. Finalizado el proceso selectivo, con antelación al inicio de la beca, se comunicará a la FCVRE los datos relativos al candidato elegido, duración y el periodo de realización de la práctica, el plan formativo, el tutor asignado por el Ayuntamiento.





# TERCERA.- Coordinación de la Colaboración

La FCVRE designará un interlocutor único responsable para los contactos y tareas con el Ayuntamiento de Castellón. Por su parte, el Ayuntamiento de Castellón determinará un interlocutor para el mismo fin, pudiendo recabar el apoyo técnico que requiera para el desarrollo de sus funciones.

# CUARTA.- Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento de las actuaciones derivadas del presente Convenio de Colaboración y, en su caso, la resolución de las controversias que pudieran surgir en su aplicación, se crea una Comisión de Seguimiento formada, de una lado, por la Directora de la FCVRE y por un técnico designado por ella y, de otro, por el Concejal Delegado de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Castellón y una persona designada por éste. Según el artículo 9.3 del Decreto 176/2014, el órgano de la administración autonómica al que se deberá enviar la información de dicha Comisión de Seguimiento será la Dirección General de Relaciones con la Unión Europea y el Estado.

Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación de este convenio se someterán a la Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de poder interponer los recursos que se estimen oportunos. En todo caso, para la resolución de los conflictos que pudieran surgir entre las partes y que no sean solucionados por la Comisión de Seguimiento, serán competentes los tribunales de la ciudad de Castellón de la Plana.

## QUINTA.- Vigencia

Este Convenio tendrá una duración de un año computado desde su suscripción. No obstante podrá ser objeto de una prórroga expresa por el periodo de un año que deberá ser aprobada por los órganos competentes de ambas instituciones. Las partes se reservan la facultad de modificar alguna de las cláusulas de mutuo acuerdo si se estimase conveniente.

### SEXTA.- Financiación

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Castellón contribuirá económicamente para la consecución de los fines fundacionales de la FCVRE en los términos descritos en el presente convenio a través de una ayuda por importe de 20.000 euros.

El importe de la misma se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.4.33700.45200 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017.

El abono de los 20.000 euros correspondientes al primer año de vigencia se realizará de forma anticipada una vez que se haya suscrito el Convenio.

El beneficiario deberá presentar la cuenta justificativa correspondiente al primer año de vigencia del convenio hasta el día 3 de diciembre de 2018.

En el supuesto de prórroga del convenio, el importe de la ayuda será de 20.000 euros y el pago correspondiente a esta segunda anualidad se realizará con carácter anticipado, una vez aprobada la justificación de los gastos correspondientes a la aportación de la primera anualidad.

El beneficiario deberá presentar la cuenta justificativa correspondiente al segundo año de vigencia del Convenio hasta el día 2 de diciembre de 2019.

En todo caso, esta aportación estará supeditada a la aprobación del presupuesto correspondiente y su previsión como subvención nominativa.

2.- La acreditación de la justificación de la realización de la subvención se llevará a cabo mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de sus Juntas Municipales de Distrito, de la documentación que integra la cuenta justificativa que establece el artículo 17.3 de la OGS, publicada en el BOP núm. 61 de fecha 19 de mayo de 2009.

La justificación de los gastos se realizará de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17 de la OGS, a través de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario. Los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, que integren la cuenta justificativa, deberán cumplir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No obstante, en el supuesto de las facturas simplificadas deberá constar el nombre, domicilio y número de identificación fiscal de la entidad beneficiaria de la subvención.

En relación a la acreditación del pago efectivo de los gastos realizados se acepta el pago por transferencia bancaria, domiciliación bancaria, talón nominativo, tarjeta o en metálico.





Según la modalidad de pago utilizada los gastos se acreditarán a través de los siguientes medios:

- Pago por transferencia bancaria: Se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia, el/la ordenante de la transferencia, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

- Pago por domiciliación bancaria: Se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo, el/la ordenante del adeudo, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.

- Pago por talón nominativo: Se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.
- Pago con tarjeta: Se justificará mediante la factura de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre del/de la beneficiario/a donde figure el cargo.

El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el/la beneficiario/a, la fecha y el importe pagado.

- Pago en metálico: Esta forma de pago sólo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100,00 euros (IVA incluido). Se justificará mediante factura en la que conste el recibo de la cantidad a través del texto "pagado", "recibido", "cobrado" o "venta al contado", sin que se acepte la expresión "contabilizado", así como la firma de su perceptor/a (persona física) identificada de forma clara con nombre y apellidos y representación con la que actúa, número de Documento Nacional de Identidad y fecha del pago.

- En relación con los gastos de personal deberán justificarse, a través de las nóminas, debidamente firmadas, en su caso, por su perceptor/a y con el comprobante bancario del abono.

Cuando se aporten como justificantes nóminas deberá indicarse el porcentaje imputado sobre el importe neto de la misma.

Asimismo, deberán aportarse las justificaciones del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2), así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades relativas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás tributos, con independencia de la imputación o no de dichas cantidades.

En todo caso, en la declaración del perceptor relativa al cumplimiento de la finalidad deberá figurar expresamente la indicación de que los gastos realizados han sido los estrictamente necesarios para la ejecución de la actividad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la LGS se consideran gastos subvencionables los generados como consecuencia del desarrollo de las actividades que se realicen con al presente Convenio (tanto gastos directos como indirectos siempre que se pueda individualizar su cuantía), entre otros podrán ser gastos subvencionables los siguientes:

- Facturas originales o copias compulsadas de otras empresas o entidades que hayan entregado productos o prestado servicios para la realización de las actividades contenidas en el marco del Convenio según lo dispuesto en la cláusula **SEGUNDA**. **Actividades a desarrollar**, como pueden ser la realización de conferencias, exposiciones, congresos, jornadas, organización de visitas institucionales comunitarias y encuentros con funcionarios de las mismas y eventos promocionales del Ayuntamiento.
  - Los gastos de personal.

## SÉPTIMA.- Divulgación de resultados

Dado el interés en divulgar lo más ampliamente posible la colaboración objeto de este Convenio y con la finalidad de hacer llegar al mayor número posible de entidades la labor realizada, las partes se comprometen a difundir información sobre las actuaciones conjuntas y sus resultados por medio de publicaciones de artículos o notas de prensa en sus respectivas páginas digitales (<a href="www.ue.gva.es">www.castello.es</a>), medios de comunicación, conferencias, encuentros, seminarios, etc. Asimismo, en cumplimiento del





artículo 9.1.c de la Ley 2/2015, de la Generalitat, de Transparencia, buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, ambas entidades publicarán en su página web al menos la información básica de este convenio: objeto, partes firmantes, duración y obligaciones.

## OCTAVA.-Confidencialidad

El personal de ambas entidades quedará sujeto, respecto de la información a que tenga acceso como consecuencia de la colaboración objeto de este convenio, al más estricto deber de confidencialidad.

## NOVENA.- Causa de resolución

El presente Convenio podrá ser resuelto por acuerdo de las partes. Igualmente constituirá causa de extinción del presente Convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el mismo, así como los previstos con carácter general por la legislación vigente. En el supuesto de extinción previa a la conclusión del plazo de vigencia, la Comisión de Seguimiento acordará la forma de terminar las actuaciones en curso de ejecución.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio de Colaboración, en duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Directora de FCVRE

Sra. Da. Daría Terrádez Salom

Alcaldesa del Ayuntamiento de Castellón

Sra. Da. Amparo Marco Gual

